



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4180 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2446**

VALPARAÍSO, **27 JUL. 2017**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z.XI) N° 133/2017, C.I. SUBPESCA N° 7622-2017; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 146/2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Exento N° 114 de 2014, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2017.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al mencionado régimen de administración, han solicitado adelantar las asignaciones autorizadas para el presente año calendario, en atención al agotamiento de las cuotas del periodo enero-julio.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 146/2017, citado en Visto, ha recomendado adelantar las cuotas asignadas para el periodo septiembre-diciembre, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas organizaciones de pescadores artesanales con agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur ***Merluccius australis*** correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2017, en el sentido de reemplazar las asignaciones para las organizaciones de pescadores artesanales que se individualizan, por las siguientes:


Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a Julio	Sept a Dic	Total
S.T.I. FRUTO DE DIOS	RSU 11.05.0021	0,0071693447	26.325	1	26.326
S.T.I. SAN PEDRO	RSU 11.05.0019	0,0037120470	13.629	1	13.630

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten Signature]
PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

